



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON COMPAÑÍA IHC S.A.C.

Conste por el presente documento la tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión celebrado el 24 de julio de 2018, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por la Viceministra de Turismo señora Julia Isabel Álvarez Novoa, designada mediante Resolución Suprema N° 009-2021-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por la Directora (e) de la Dirección de Servicios al Inversionista, señora Denisse Azucena Miralles Miralles, designada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 061-2022 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 085-2021, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **COMPAÑÍA IHC S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20602712509, con domicilio en Av. Arequipa N° 2930, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Ricardo Sanahuja Escofet, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 000768980, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 13994777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:



[Handwritten signature]

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de julio de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel Boutique IHC".
- 1.2 Con fecha 08 de enero de 2021, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión y la ampliación del plazo de ejecución del mismo.
- 1.3 Con fecha 23 de julio de 2021, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.4 El Contrato de Inversión celebrado con fecha 24 de julio de 2018 y las Adendas de Modificación celebradas con fechas 08 de enero y 23 de julio de 2021, se denominarán en adelante **CONTRATO**.
- 1.5 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días, contado a partir del 05 de marzo de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 28 de octubre de 2022; de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

- 1.6 Con fecha 11 de marzo de 2022, el **INVERSIONISTA** solicitó ante **PROINVERSIÓN** la suscripción de una tercera Adenda de Modificación al **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**¹; con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de la inversión establecido en el **CONTRATO**.

Cabe resaltar, que el **INVERSIONISTA** no solicitó modificar el monto del compromiso de inversión, ni la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.

- 1.7 Con fecha 14 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 00207-2022/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación del **CONTRATO** presentada por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación y pronunciamiento.
- 1.8 Con fecha 04 de abril de 2022, a través del Oficio N° 318-2022-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 010-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe N° 0032-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo de dicho sector, donde consta la aprobación del Cronograma de Ejecución de Inversiones y la autorización de manera expresa de la “Marcha Blanca” del **PROYECTO**.

Cabe indicar que, el Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y aprobado por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** comprende un monto total de inversión ascendente a US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IGV; y una etapa preoperativa cuyo plazo inició el 01 de marzo de 2018 y culminará el 31 de marzo de 2023, es decir, en un plazo de cinco (05) años y treinta (30) días.

- 1.9 Con fecha 05 de mayo de 2022, mediante Informe Técnico N° 025-2022-DSI e Informe Legal N° 027-2022/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN**

¹ Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

consideró procedente la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO** presentada por el **INVERSIONISTA**.


De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se mantiene en US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de cuatro (04) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días a cinco (05) años y veintiséis (26) días, contados a partir del 05 de marzo de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de marzo de 2023.

De igual manera, se concluyó que el periodo de pruebas, muestras y ensayos del **PROYECTO**, denominado "Marcha Blanca", se encuentra autorizado por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, y se desarrollará en un plazo de un (01) mes y treinta (30) días, contado desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2023.

- 
- 
- 1.10 Con fecha 06 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 0343-2022/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA**, la versión preliminar de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su conformidad.
 - 1.11 Con fecha 10 de mayo de 2022, el **INVERSIONISTA** manifestó su conformidad al proyecto de adenda remitido.
 - 1.12 Con fechas 18 y 27 de mayo de 2022, mediante Oficios N° 000386-2022/PROINVERSIÓN/DSI y N° 009-2022/PROINVERSIÓN/DSI/SSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** la versión preliminar del proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, solicitando su opinión sobre el mismo.
 - 1.13 Con fecha 07 de junio de 2022, a través del Oficio N° 563-2022/MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 0027-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe N° 0057-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo de dicho sector, mediante los cuales se emitió opinión favorable al proyecto de adenda remitido.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 
- 
- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**.
 - 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de cinco (05) años y veintiséis (26) días, contados a partir del 05 de marzo de 2018, fecha de la solicitud de



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 11 de marzo de 2022, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los catorce (14) días del mes de Setiembre de 2022.

Por el **INVERSIONISTA**

Ricardo Sanahuja Escofet
Gerente General

Por **PROINVERSIÓN**



Denisse Azucena Miralles Miralles
Directora (e) de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada **PROINVERSIÓN**

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los 23 (veintitres) días del mes de septiembre del año 2022.

Por el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Julia Isabel Álvarez Novoa
Viceministra de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



